

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/RTR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL
DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2011, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE
ESTABLECE "NORMA PRIMARIA DE CALIDAD
AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO
FINO RESPIRABLE MP_{2,5}".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0847

SANTIAGO, 21 AGO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al procedimiento de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}"; en la Resolución Exenta N° 1.337, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye el Comité Operativo para la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}; en la Resolución Exenta N° 1.559, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración del Anteproyecto del Proceso de Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 296, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.319, rectificadora mediante la Resolución Exenta N° 1.382, ambas de

2021 y del Ministerio del Medio Ambiente, publicadas en el Diario Oficial con fecha 24 de diciembre de 2021, se dio inicio al procedimiento de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}" (en adelante, "NPCA MP_{2,5}").

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.337, de 2022, se constituyó el Comité Operativo para la Revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la NPCA MP_{2,5}.

3. Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1.559, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió en doce meses el plazo para la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión de la NPCA MP_{2,5}.

4. Que, el inciso tercero del artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que: "El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo".

5. Que, mediante Carta N° 232075, de fecha 30 de mayo de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente invitó a una serie de entidades a conformar el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la NPCA MP_{2,5}.

6. Que, entre el 31 de mayo y el 03 de agosto de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente recibió 17 respuestas de las entidades convocadas a conformar el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la NPCA MP_{2,5}.

7. Que, mediante el Memorandum N° 439, de 2023, de la División de Calidad del Aire de este Ministerio, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la NPCA MP_{2,5}, de conformidad con las respuestas proporcionadas por las entidades señaladas en el considerando anterior, para lo cual se envió el listado de representantes.

8. Que, por otra parte, atendiendo a que los protocolos que han sido implementados con motivo de la situación sanitaria que ha afectado al país han resultado idóneos para favorecer la participación de los diferentes actores ajenos a la Administración del Estado que conforman este tipo de instancias; el Comité Operativo Ampliado que se constituirá mediante la presente resolución exenta, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1.-CONSTITÚYASE el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}", presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sr. Antonio Minte, como representante de la Asociación Chilena de Biomasa (AChBIOM).
- b) Sra. Carolina Pizarro, como representante de la Asociación Gremial de Generadoras de Chile.
- c) Sra. Sandra Cortés, como representante del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- d) Sra. Catalina Quiñones, como representante de ONG FIMA, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Macarena Avilés.
- e) Sr. Jorge Cáceres, como representante de SOFOFA.
- f) Sr. Eduardo Giesen, como representante de Colectivo Viento Sur.
- g) Sr. Guillermo García, como representante la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).
- h) Sr. Felipe Reyes, como representante del Centro Premio Nobel Mario Molina Chile.
- i) Sr. Nicolás Huneus, como representante del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)².
- j) Sr. Carlos Díaz, como representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna de Aysén.
- k) Sr. Mauricio Ilabaca, como representante del Colegio Médico de Chile, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Patricia Matus.
- l) Sra. Melisa Müzenmayer, como representante del Instituto de Salud Pública de la Universidad Austral de Chile, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Javiera Corbalán o el Sr. Claudio Méndez.
- m) Sr. Zacarías Álvarez, como representante del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Coronel (CRAS CORONEL).
- n) Sr. Ernesto Gramsch, como representante del Departamento de Física de la Universidad de Santiago de Chile.
- o) Sr. Sebastián Avilés, como representante del Consejo Minero.
- p) Sr. Nielz Cortés, como representante del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero, Puchuncaví y Concón (CRAS).
- q) Sr. Hernán Varas, como representante de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Dante Cáceres.

2.-Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo Ampliado al Sr. Jonás Muñoz Cordero, profesional del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien, a su vez, podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento, por la Sra. Ivonne Moreno Araneda, Jefa de la Sección de Normas de la misma División.

3.-Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán virtualmente o en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien la represente.

4.-Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MEC/VRB/FDB/AEG/CAC/FAC/ETR/OTC/IMA/JMC

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Minería.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente.

SGD 10.520-2023